

RESOLUCIÓN No. 00365

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA RESOLUCIÓN 01297 DEL 25 DE MAYO DE 2021, LA CUAL PRORROGÓ LA RESOLUCIÓN 0721 DEL 29 DE MARZO DE 2021, QUE PRORROGÓ LA RESOLUCIÓN NO. 02926 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2020 LA CUAL PRORROGÓ LA RESOLUCIÓN NO. 03300 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA LA OCUPACION DE UN CAUCE Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011, el Decreto -Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, Acuerdo 327 de 2008, en ejercicio de las facultades delegadas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, Resolución 01865 del 6 de julio de 2021 de la Secretaría Distrital de Ambiente y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 04995 de fecha 28 de septiembre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría, dio inicio al trámite administrativo ambiental de permiso de ocupación de cauce del Canal Castilla para el proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 28 de septiembre de 2018 a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de apoderada del IDU. Que igualmente se pudo verificar que el Auto 04995 de fecha 28 de septiembre de 2018 fue publicado el día 28 de septiembre de 2018 en el boletín legal ambiental, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Publico de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgo permiso de ocupación

Página 1 de 11

RESOLUCIÓN No. 00365

de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, identificado con Nit. 899.999.081-6, para el proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 24 de octubre de 2018, a la señora CLAUDIA HELENA ALVAREZ SANMIGUEL, identificada con cédula de ciudadanía 26.427.273, en calidad de Apoderada del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, adquirió ejecutoria a partir del día 9 de noviembre de 2018 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental el día 12 de diciembre de 2018 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2019ER257359 del 01 de noviembre de 2019, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, remitió el cronograma de intervención actualizado, en el cual se indicó como fecha de inicio de las actividades constructivas del proyecto es el 2 de diciembre de 2019 del permiso otorgado mediante Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018.

Que mediante radicado No 2020ER156705 del 14 de septiembre de 2020, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicita prórroga de la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de Cauce Permanente y Temporal – POC, del Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que mediante Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó la prórroga a la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018, que otorgo permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y

RESOLUCIÓN No. 00365

desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá D.C. Prorroga que fue otorgada hasta el día dos (2) de marzo de 2021.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 15 de enero de 2021, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 quedó ejecutoriada a partir del día 29 de enero de 2021 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 17 de marzo de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2021ER38429 del 01 de marzo de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicitó prórroga de la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, que prorrogó la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018 que otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce.

Que mediante Resolución No. 00721 del 29 de marzo de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, prorrogó la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, que prorrogó la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018 por medio de la cual se otorgó permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 30 de marzo de 2021, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU. Que la Resolución No. 00721 del 29 de marzo de 2021, adquirió ejecutoria a partir del día 15 de abril de 2021 y se encuentra publicada en el Boletín Legal Ambiental desde el día 22 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado No. 2021ER84732 del 6 de mayo de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, solicitó la prórroga de la Resolución No. 00721 del 29 de marzo de 2021, la cual fue prorrogada por la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que prorrogó el permiso de ocupación de cauce otorgado en la Resolución No.03300 del 23 de octubre de 2018.

RESOLUCIÓN No. 00365

Que mediante la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente otorgó prórroga a la Resolución No. 0721 del 29 de marzo de 2021, que había prorrogado la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que prorrogó la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, que otorgó permiso de ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79-Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que la resolución No. 1297 del 25 de mayo de 2021 resolvió otorgar prórroga al Permiso de ocupación de cauce objeto del presente Acto Administrativo hasta el día 26 de octubre del año 2021.

Que el anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día 26 de mayo de 2021, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU quedando ejecutoriado el 10 de Junio de 2021 y fue en el Boletín Legal Ambiental desde el día 22 de julio de 2021 de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante radicado SDA No. 2021ER220155 del 12 de octubre de 2021, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU – ya identificado solicitó prórroga de la resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la cual prorrogó la Resolución 0721 del 29 de marzo de 2021, que prorrogó la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020 que prorrogó la Resolución No. 03300 del 22 de octubre de 2018 por medio de la cual se otorgó el Permiso de Ocupación de Cauce objeto del presente estudio.

II. CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el concepto técnico No. 01383 del 22 de febrero del 2022, emitido por el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, se analizó la evaluación de prórroga al Permiso de Ocupación de Cauce - POC, otorgado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con Nit. 899.999.081-6, mediante la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, prorrogado por la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, la Resolución 0721 del 29 de marzo de 2021 y la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, mediante la cual se le otorgó Permiso de Ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla del Proyecto: “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños

RESOLUCIÓN No. 00365

de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el contenido del acta de visita de evaluación del permiso de ocupación de cauce, playas y lechos realizada el día 8 de febrero de 2022, se estableció que:

“(…)

5. CONCEPTO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN

Una vez analizada la solicitud de prórroga remitida por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU mediante los oficios con Radicado SDA No. 2021ER220155 del 12 de octubre del 2021 y alcance con radicado No. 2021ER285321 del 23 de diciembre del 2021 y a su vez teniendo en cuenta la visita realizada, se determinó la necesidad de la prórroga al permiso, esto considerando que las obras del contrato que falta por culminar son 2 cerchas de redes de energía y 1 red menor de acueducto, así como un paso subfluvial de matriz de acueducto, espacio público, urbanismo y paisajismo, dicha obra se encuentran en un estado de avance del 80 %, por tanto se hace necesario para que sean culminadas las obras otorgadas en la prórroga al permiso.

*Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito y luego del análisis de la información suministrada, el grupo técnico de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público –SCASP de la SDA, determina que es **VIABLE OTORGAR LA PRÓRROGA AL PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE, PLAYAS Y/O LECHOS PERMANENTE DEL PROYECTO Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C., para el Canal Castilla** al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU por un término de 5 meses, tiempo contado a partir el 27 de octubre del 2021 al 27 de marzo del 2022.*

6 OTRAS CONSIDERACIONES

*Se solicita a Grupo Jurídico de la Subdirección de Control Ambiental del Sector Público – SCASP incluir el presente concepto al expediente SDA-05-2018-1941 y atender la totalidad de lo estipulado a fin de formalizar mediante acto administrativo el otorgamiento de la prórroga del Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y/o Lechos de carácter permanente al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** para el desarrollo del proyecto: **Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C., para el Canal Castilla.***

RESOLUCIÓN No. 00365

*Es de aclarar que la responsabilidad del manejo de actividades constructivas en las zonas de intervención y de los daños y perjuicios, que se puedan generar por el desarrollo de las obras que se ejecuten, será del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** siendo el principal responsable de los posibles impactos negativos generados por la inadecuada implementación de estas, conforme a lo establecido en la normatividad legal vigente.*

Finalmente, se informa que esta Subdirección continuará con la labor de control y seguimiento ambiental a los factores de deterioro de la Estructura Ecológica Principal-EEP, en función de la conservación, consolidación, enriquecimiento y preservación de los recursos naturales del Distrito Capital.

(...)"

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, prevé que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el inciso 2 del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 establece: ... *“Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.*

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

RESOLUCIÓN No. 00365

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, establece la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. “Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.”

Que el Decreto-Ley 2811 de 1974 Código de Recursos Naturales Renovables, dispone en su artículo 102, que *“Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización”.*

Que igualmente, el artículo 132 ibídem, ha previsto que sin permiso no se podrán alterar los cauces, y adicionalmente que se negará el permiso cuando la obra implique peligro para la colectividad, o para los recursos naturales, la seguridad interior o exterior o la soberanía nacional.

Que así mismo, el Decreto 1076 de 2015, emitido por el gobierno nacional establece:

“Artículo 2.2.3.2.12.1: “OCUPACIÓN. La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.”

(...)

ARTÍCULO 2.2.3.2.19.6.: OBLIGACIONES DE PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS PARA UTILIZAR AGUAS O SUS CAUCES O LECHOS. Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”

IV. DEL CASO EN CONCRETO

Que de conformidad con el artículo primero y segundo de la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, la Subdirección de Control Ambiental al Sector público de la Secretaria Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Ocupación de cauce Permanente y Temporal, sobre el Canal Castilla, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la ejecución el proyecto denominado “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C. Para el Canal Castilla las obras proyectadas son: la

Página 7 de 11

RESOLUCIÓN No. 00365

construcción de una estructura tipo box culvert (ocupación permanente), instalación de red matriz de acueducto por perforación dirigida (ocupación de cauce permanente) e instalación de redes de energía y alumbrado público a través de cerchas metálicas (ocupación de cauce temporal)” de la localidad de Kennedy – UPZ: 79- Calandaima en la ciudad de Bogotá.

Que, una vez evaluada la vigencia del permiso de ocupación de cauce otorgado al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con Nit. 899.999.081-6, sobre el Canal Castilla, para la ejecución el proyecto denominado “Contrato IDU No 00926 del 22 de marzo de 2017. Estudios y diseños de la Av. Tintal desde la Av. Bosa hasta la Av. Alsacia, desde la Av. Tintal hasta la Av. Constitución, desde la Av. Alsacia hasta la Av. Centenario y Av. Bosa y desde la Av. Ciudad de Cali hasta la Av. Tintal en Bogotá D.C para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Permanente); y para la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Temporal), otorgado mediante la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018 y prorrogado por las Resoluciones No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, 0721 del 29 de marzo de 2021 y 01297 del 25 de mayo de 2021 tendría como fecha de vencimiento el 26 de octubre de 2021.

Ahora bien, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU con radicados No. 2021ER220155 del 12 de octubre de 2021 y SDA No. 2021ER285321 del 23 de diciembre del 2021 así como lo establecido en el concepto técnico No.01383 de 22 de febrero de 2022 y teniendo presente los inconvenientes constructivos y a la solicitud de prórroga del permiso, este será prorrogado por **CINCO (5) MESES**, es decir a partir del día 27 de octubre de 2021 hasta el día 27 de marzo de 2022.

V. COMPETENCIA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Decreto Distrital 109 de 2009, prevé en su artículo 4º que: *“Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”.*

Que así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 5º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

RESOLUCIÓN No. 00365

d) *“Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.”*

Que el artículo 8° del Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el artículo 1° del Decreto 175 de 2009, prevé en el literal f, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

“Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital.”

Que mediante el numeral 1 del artículo tercero de la Resolución 01865 del 6 de julio de 2021, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, la función de: *Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar la vigencia del permiso de ocupación de cauce de la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la cual prorrogó la resolución 0721 del 29 de marzo de 2021, que prorrogó la resolución no. 02926 del 23 de diciembre de 2020 la cual prorrogó la resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, mediante la cual se otorgó la ocupación de un cauce, al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU -, identificado con Nit. 899.999.081-6, para la OCUPACIÓN DE CAUCE PERMANENTE Y TEMPORAL DEL CANAL CASTILLA para el desarrollo de actividades constructivas relacionadas con la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Permanente); y para la construcción y permanencia definitiva de la demolición de losas, la suspensión de una (1) red menor de 12”, la instalación de una (1) red de acueducto menor a través de cercha metálica y la instalación de redes de energía y alumbrado público a través de dos (2) estructuras tipo cercha metálica (Temporal), hasta el día 27 de marzo de 2022, de conformidad con lo establecido en la parte resolutive de la presente resolución.

PARAGRAFO. La presente resolución sólo prorroga el plazo otorgado mediante la Resolución No. 01297 del 25 de mayo de 2021, la cual prorrogó la Resolución 0721 del 29 de marzo de 2021, que prorrogó la Resolución No. 02926 del 23 de diciembre de 2020, que prorrogó la Resolución No. 03300 del 23 de octubre de 2018, que otorgó permiso de ocupación de cauce y se toman otras determinaciones, en lo demás se confirma la misma.

RESOLUCIÓN No. 00365

JUAN MANUEL ESTEBAN MENA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

28/02/2022

Expediente SDA- 05-2018-1941

Sector Público